



Consultas frecuentes sobre las estancias breves 2013

A continuación se exponen las principales consultas sobre las Estancias Breves durante el año 2013. Este documento es orientativo y deberá remitirse a la resolución de convocatoria. Para más información, acuda a la página de Información y atención al ciudadano.

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.d024d9022c9f2136672ffeb801432ea0/?vgnextoid=41dbdaa8a3860210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

ÍNDICE DE CONSULTAS FRECUENTES

1. FECHAS INICIO-FIN
2. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS
3. ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA
4. INCREMENTAR LA ESTANCIA
5. VISADOS
6. POLIZA DE SEGURO
7. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA
8. BENEFICIARIOS
9. PAGO



1. FECHAS INICIO-FIN

Tal y como establece el artículo 41 de la resolución de convocatoria, todas las estancias se realizarán dentro del año 2013 y siempre tras la publicación de la resolución de concesión, momento en el cual se adquiere la condición de beneficiario.

Si el solicitante decide irse antes, previa autorización expresa del Ministerio de Economía y Competitividad, el billete de ida no puede reembolsarse. Si la vuelta se realizase después de la resolución de concesión, el billete de vuelta podrá justificarse si el periodo de tiempo total que engloba la ausencia temporal autorizada y la estancia breve disfrutada fuese superior a dos meses.

Las fechas de inicio y de fin de la estancia, pueden alterarse libremente dentro del año natural sin necesidad de pedir permiso al Ministerio de Economía y Competitividad, siempre que se cumplan las características establecidas en el artículo 41 de la resolución de convocatoria. En ningún caso deberá superar el número de días solicitado.

En el caso de personal investigador en formación que finalice su ayuda FPI en el año 2013, la fecha fin de la ayuda será la establecida en la resolución de concesión.

2. CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS

Cumpliendo el artículo 44 de resolución de convocatoria, se ha realizado una evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, teniendo en cuenta la calidad e idoneidad del historial científico del IP y del grupo receptor.

Las solicitudes de cambio de Centro y País, deben ser remitidas al órgano instructor, y solo en casos debidamente justificados serán autorizadas, en cumplimiento con el artículo 41 de la resolución de convocatoria.

3. ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Supondrá el reintegro de las cantidades correspondientes a los días de no permanencia en el centro receptor.

4. INCREMENTAR LA ESTANCIA

Requerirá autorización de ausencia temporal expresa del Ministerio de Economía y Competitividad, el gasto concedido en la resolución de concesión, no se incrementará y, cuando se trate de países no comunitarios, conllevará la obligación del interesado de suscribir a título particular una póliza de asistencia médica y de accidentes.



Esta ausencia temporal es independiente de la estancia breve concedida. Para financiar el billete de ida o vuelta de la estancia es necesario que se justifique en la memoria o informe de estancia la necesidad o idoneidad del retraso o adelanto que ha supuesto la ausencia temporal.

5. VISADOS

En algunos casos es necesario tramitar el visado antes de iniciar la estancia y para ello se requiere un certificado expedido por el Ministerio de Economía y Competitividad en el que se indique que el interesado dispone de fondos suficientes así como de una póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes.

Las estancias de más de tres meses en EE.UU. Canadá y Australia suelen exigir este requisito pero pueden darse otros casos.

Una vez publicada la Resolución definitiva de ayudas para estancias breves en otros centros de I+D, podrá solicitar dicho documento a través de su CVE (Carpeta Virtual de Expedientes) anexando el "Modelo solicitud Certificado para Visado" que encontrará en el siguiente enlace de la web del subprograma: [Modelo solicitud Certificado para Visado](#).

6. POLIZA DE SEGURO

El Servicio de Gestión Económica es el encargado de gestionar estos trámites. Para cualquier consulta o aclaración póngase en contacto con nominas.fpi@mineco.es.

Así mismo, se mantiene informada a la Compañía Mercer de la lista de becarios que van a países no comunitarios. Estos deben ponerse en contacto con dicha compañía en la dirección becarios.mec@mercer.com.

7. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

En la dirección electrónica <https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/> se podrá acceder a los medios telemáticos para la justificación científico-técnica de las estancias breves. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su regreso, los investigadores FPI-MINECO deberán cumplimentar el formulario de justificación, que deberán imprimir y presentarlo, con la correspondiente firma original y junto con la documentación adicional correspondiente, en su Centro de I+D para que valide o rechace dicha justificación.

8. BENEFICIARIOS

Aunque las estancias son un medio para garantizar la formación de los investigadores, no son formalmente los



"BENEFICIARIOS" de las ayudas, sino que los centros a los que pertenecen son los que reciben directamente el presupuesto del Ministerio.

Por esta razón, los centros deben conservar, los certificados de estancia, billetes de viaje y el resto de la documentación aportada por quienes han realizado la estancia.

La justificación que deben realizar los centros I+D (no los investigadores) se regula en el punto IV del artículo 46 de la Resolución de la convocatoria.

9. PAGO

El importe de las ayudas para la realización de las estancias breves será transferido a los centros de I+D receptores del personal investigador en formación.

Los centros deben anticipar los fondos a los perceptores de forma que éstos los reciban el mes anterior al de su partida y regularizar el pago a la vuelta de la estancia. (Artículo 46 de la resolución de convocatoria).